BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.645

Martes 3 de mayo de 2005

Administración Federal de Ingresos Públicos
OBLIGACIONES FISCALES
Resolución General 1878
Procedimiento. Decretos Nº 1735/04 y Nº 1911/04. Títulos representativos de la deuda pública caucionados a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Opción de canje. Resolución General Nº 1816. Su modificación.

Bs. As., 29/4/2005
VISTO:
La Resolución General Nº 1816, y
CONSIDERANDO:
Que la norma del visto autorizó a los tenedores y/o custodios de los títulos representativos de la deuda pública caucionados a favor de esta Administración Federal, a gestionar la operación de canje por "Títulos Nuevos", conforme a lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004, otorgando un plazo hasta el día 29 de abril de 2005 para que los responsables informen a la Dirección General Impositiva o a la Dirección General de Aduanas la aceptación del canje ofrecido por el Gobierno Nacional.
Que atendiendo a las circunstancias que son de dominio público y que determinaron la demora en la finalización del proceso de canje, resulta necesario ampliar el referido plazo.
Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Servicios de Recaudación, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros y de Asuntos Legales.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.
Por ello,
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1816, en la forma que se indica a continuación:
Sustitúyese en el artículo 2º la expresión "...hasta el día 29 de abril de 2005, inclusive", por la expresión "... hasta el día 31 de mayo de 2005, inclusive".
Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.